

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

REF: Exp.110014003003-2019-01056-00

Requíerese nuevamente por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales de la contienda a fin que indiquen si el extremo ejecutado normalizó el crédito perseguido o realizó el pago total de éste.

Para tal efecto, Secretaría remita comunicación a los extremos de la Litis, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 11 de octubre de 2021.
La Sra.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003003-2019-00908-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo encomendado, se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a NELLY JULIANA SARMIENTO POLO a quien se puede notificar en la dirección electrónica julianas@cable.net.co, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 11 de octubre de 2021.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003003-2019-00596-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo encomendado, se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a ANA JOSEFA PRISCILA PARADA PEREZ a quien se puede notificar en la dirección electrónica PRISPAPE@HOTMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 71 Hoy 11 de octubre de 2021. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintinuno (2021).**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00902-00

Atendiendo las manifestaciones que anteceden se resuelve:

- 1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$62´027.684 (PDF 26).
- 2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese,

Firma manuscrita de María Isabella Córdoba Páez.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 11 de octubre de 2021.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ PDF 28
DS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

REF: Exp.110014003003-2018-00896-00

Atendiendo las diligencias de notificación que anteceden, las mismas no serán tenidas en cuenta, comoquiera que se tuvo por notificado al acreedor hipotecario Fondo de Empleados de la Superintendencia Financiera de Colombia “Sufondos” en proveído de 5 de agosto de los corrientes.

Así las cosas, se conmina al extremo actor a fin que de cumplimiento al núm. 2 del auto señalado en líneas anteriores.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 11 de octubre de 2021.
La Sra.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

REF: Exp.110014003003-2018-00886-00

En atención al oficio núm. 1483 proveniente del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C., Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., se DISPONE:

Tomar nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C., Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., en contra de la demandada Merida Cecilia Hernández Macea dentro del proceso ejecutivo singular No. 2020-00697 adelantado por Filimón Cáceres Pérez

Por tanto, ofíciase informado el recibo de la antedicha comunicación e indicando que oportunamente se dispondrá lo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, líbrese el correspondiente oficio y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 11 de octubre de 2021.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

REF: Expediente No.110014003003-2017-01986-00

De cara a la solicitud que antecede, se pone de presente al extremo solicitante que el despacho comisorio requerido se encuentra elaborado desde el 15 de junio de 2018 (Fl. 15 c. 2), sin haber sido retirado, por tanto, Secretaría proceda a la actualización de este y remítasele al extremo interesado. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 11 de octubre de 2021.
La Sra.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

REF: Expediente No.110014003003-2017-00748-00

Revisado el plenario y atendiendo al informe secretarial que antecede, se ordena CORRER traslado del dictamen pericial visible a PDF 35 y 37 al extremo demandado, conforme lo señalado en el artículo 228 del Código General del Proceso, a fin que los demandados puedan ejercer el derecho de contradicción.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 71 Hoy 11 de octubre de 2021. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

REF: Expediente No.110014003003-2017-01310-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo encomendado, se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a CIELO MARBEL GARCIA GARCÍA a quien se puede notificar en la dirección electrónica ciemargar@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy 11 de octubre de 2021.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

REF: Expediente No.110014003003-2016-00946-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo encomendado, se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a NARDA ESTRELLA LESMES OTAVO a quien se puede notificar en la dirección electrónica nardaestrellal@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 71 Hoy 11 de octubre de 2021. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--